

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de diciembre de 1965
por la que se convocan las Primeras Jornadas Nacionales de Población.

Ilmo. Sr.: La trascendental complejidad que en los tiempos actuales ha adquirido la vida comunitaria dentro de los núcleos urbanos y la dificultad que entraña su ordenación y mejora dentro del cuadro de los servicios municipales centrados, principalmente, en las materias relativas a poluciones atmosféricas, contaminación del agua, vertidos residuales, alcantarillados, saneamiento biofísico, higienes y seguridad ambiental, circulación y transportes y tantas otras que repercuten sobre la armónica convivencia ciudadana aconsejan un planteamiento global y coordinado de sus diversos problemas, proyecciones e incidencias.

El Ministerio de la Gobernación, con objeto de preparar el clima adecuado y promover la inquietud por los análisis de los aspectos que presenta el desarrollo de la población, se propone ofrecer con carácter periódico la plataforma adecuada a quienes de una u otra forma se encuentran implicados en tales problemas, a fin de que puedan exponer públicamente sus inquietudes, sugerencias, ideas y soluciones sobre este orden de ideas, y para ello convoca unas Primeras Jornadas Nacionales de Población, al objeto de que las conclusiones y criterios que a lo largo de su desarrollo se adopten sean elevados, convenientemente articulados a los Poderes públicos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se convocan las Primeras Jornadas Nacionales de Población, que tendrán lugar en Ma-

drid durante los días 13 a 18 del próximo mes de junio.

Artículo segundo.—El funcionamiento de estas Jornadas, su estructura y desarrollo se ajustarán a las normas reglamentarias que se aprueben por Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(B. O. del E. 26-3-66)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edicto de citación

Por el presente se cita y emplaza al esposo demandado don Evelio Avezuela de la Fuente, que se halla en Madrid, para que en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación de los edictos, comparezca ante este Tribunal para contestar a la demanda, que fundada en adulterio, servicias, vida de vituperio e ignominia y abandono no doloso, ha interpuesto su esposa doña María del Carmen Martínez Gutiérrez, y para alegar lo que estime conveniente o si prefiere someterse a la Justicia del Tribunal; caso de no personarse por sí o por Procurador o de no manifestar por escrito que se somete a la Justicia del Tribunal, será declarado contumaz y proseguirá sin su presencia la tramitación de la causa.

Dado en Oviedo, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.
Dr. Javier Redó, Provisor.—Ante mí:
Lucio Paramio G., Notario.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción, número 1 de este partido por providencia de esta fecha, se cita al penado en causa 232 de 1963, Miguel Peneque Vicente, de 34 años soltero, minero, hijo de Manuel y Cesárea, natural de Málaga y vecino últimamente de Orbón parroquia de Pillarno, concejo de Castillón, en este partido, para que en término de cinco días y hora de las once, comparezca ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, con objeto de hacerle notificación de los beneficios de suspensión de condena; bajo apercibimiento que de no comparecer se dejarán sin efecto dichos beneficios de suspensión de condena y se procederá a su detención para el cumplimiento de la pena impuesta.

Y para que sirva de citación a dicho penado, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés a uno de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE GIJON

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 1 de Gijón, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 198 de 1961 por estafa, por la presente se cita al penado Manuel Piñero Cal, de 31 años en la fecha de autos, empleado, hijo de Manuel y María, natural de Gende (Pontevedra), para que en el término del quinto día de su citación y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Oviedo

do a fin de notificarle los beneficios de suspensión de condena.

Y para que sirva de notificación y citación al expresado penado, expido la presente en Gijón a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción número 2 de Gijón por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 555 de 1964, sobre conducción ilegal por la presente se cita al penado José Longo González, para que en el término de cinco días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de notificarle los beneficios de suspensión de condena en la causa arriba expresada, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Gijón a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 33/66 contra otro y Alfredo Augusto Miranda do Rosario, se ha practicado la tasación de costas siguiente:

Tasación de costas

Registro (D. C. 11-D-18-6-959), 20 pesetas.

Diligencias previas y juicio, (28-1.º idem), 115 pesetas.

Indemnización, 2.135.72 pesetas.

Honorarios Médicos, 150 pesetas.

Notificación (D.C. 14), 20 pesetas.

Ejecución (29-1.^a), 30 pesetas.
Reintegros expediente, 70 pesetas.
Mutualidad, 18 pesetas.
Dietas (disp. c. 4.^a id.), 175 pesetas.

6% tasación (10 a) (6), 30 pesetas.

Total, 2.763,70 pesetas.

Importa la figurada tasación la cantidad de dos mil setecientas sesenta y tres pesetas con setenta y dos céntimos, (s. e. u. o.), de las que corresponde satisfacer al penado Alfredo Augusto Miranda do Rosario, la de 2.321,72 pesetas, dándosele traslado de la misma por término de tercer día, y requiriéndole para que se persone en el Depósito Municipal y cumpla la pena de dos días de arresto menor.

Y para que sirva de notificación en forma al referido penado, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Luis Pueyo Ayneto.

DE OVIEDO

Don Luis Riera Fernández-Solís, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado a que a continuación me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de la misma y su partido ha visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Luis González San Juan, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Avilés, representado por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, bajo la dirección del Letrado don José Luis Alvarez Lloret, contra doña María Luisa Díaz Faes, mayor de edad, viuda, labores, vecina de San Cucufate de Llana, representada por el Procurador don Fernando de Reina Bernaldez, bajo la dirección del Letrado don Eusebio González Abascal; don Julián Rodríguez Alvarez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Luis Alvarez, bajo la dirección del Letrado don Carlos Botas García Barbón; y contra las personas siguientes en situación de rebeldía por incomparecencia; doña Sofía Martínez Cordero, mayor de edad, viuda, labores y vecina de Oviedo, por

si y en representación de sus hijos menores doña Amparo, doña María Luisa y don Fernando González Martínez; doña Marcelina González Martínez, mayor de edad, soltera, labores, vecina de Oviedo; doña Carmen González Martínez, mayor de edad, soltera, labores y vecina de Oviedo, don Pelayo González Martínez, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Oviedo; don José Manuel González Martínez, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Oviedo; don Manuel González González, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Oviedo; don Luis González Fernández, mayor de edad, soltero empleado vecino de Oviedo; don César González González, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid; doña Agueda González Bermúdez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Madrid; don Alfonso de Miguel Bermúdez, mayor de edad, casado con la anterior, metalúrgico, vecino de Madrid; doña Carmen, doña Marcelina y doña María Luisa González Bermúdez, mayores de edad, casadas asistidas de sus esposos, con domicilio ignorado; don Fernando González González, mayor de edad, casado, empleado vecino de Avilés; doña Angeles Fernández, mayor de edad, esposa de don Manuel González González, vecina de Oviedo; don Antonio González San Juan, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Avilés; doña María Rodríguez Gutiérrez, mayor de edad, casada, propietaria, vecina de Oviedo, esposa de don Julián Rodríguez Alvarez; don Luis Juegas Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Infiesto; don José Bermúdez Castrillón, mayor de edad, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen; y contra todas aquellas personas desconocidas inominadas o inciertas, que pudieran tener algún derecho o interés en la sucesión de doña Carmen González González, fallecida en estado de soltera en Oviedo el 22 de agosto de 1945; versando el juicio sobre nulidad de cláusula testamentaria, partición, escrituras de enajenación e inscripciones registrales. La parte actora actúa en concepto de pobre.

Fallo

Que debo de desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre y representación de don Luis González San Juan, contra doña María Luisa Díaz Faes, representada por el Procurador don Fernando de Reina Bernaldez, don Julián Rodríguez Alvarez, representado por el Procurador don Luis Alvarez González; doña Sofía Martínez Cordero, doña Marcelina González Martínez, doña Carmen González Martínez, don

Pelayo González Martínez, don José Manuel González Martínez, don Manuel González González, don Luis González, doña Angeles Fdez., don An-González, doña Agueda González Bermúdez, don Alfonso de Miguel Martínez, doña Carmen, doña Marcelina y doña María Luisa González Bermúdez, don Fernando González González, doña Angel Fernández, don Antonio González San Juan, doña María Rodríguez Gutiérrez, don Luis Juegas Martínez, don José Bermúdez Castrillón, y demás personas desconocidas o inciertas que pudieran tener algún interés en la sucesión de doña Carmen González González, a quienes debo de absolver y absuelvo de la misma tanto por estimar la excepción de prescripción para el ejercicio de la acción de nulidad alegada, como por entender válida la cláusula testamentaria octava del testamento otorgado en inminente peligro de muerte por doña Carmen González González, en 19 de agosto de 1945; sin hacer expresa condena de las costas causadas en la presente instancia. Notifíquese la sentencia a los demandados rebeldes en la forma prescrita en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Campuzano.—Rubricado.

La mencionada sentencia fue publicada y para notificación a los demandados rebeldes y publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Oviedo a dos de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Luis Riera Fernández-Solís.

—:—

Don José de Llano García, Abogado Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 32 de 1966, que se instruyó por este Juzgado por supuestas lesiones a Vicente Iglesias Careaga, de 29 años, casado, peón, y vecino de Oviedo y hoy con domicilio ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis, el Sr. Juez Municipal número de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Ovidio Iglesias Rodríguez, de 48 años soltero, peón y vecino de Oviedo, por supuestas lesiones a Vicente Iglesias Careaga, de 29 años, ca-

sado, peón y de igual vecindad y con domicilio ignorado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Ovidio Iglesias Rodríguez de la denuncia que por supuestas lesiones le ha formulado Vicente Iglesias Careaga, y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de sentencia al denunciante Vicente Iglesias Careaga hoy con domicilio ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciante, hoy en paradero ignorado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—J. de Llano García.

DE POLA DE SIERO

Don Joaquín Llorca Marti, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Pola de Siero.

Certifico: Que en los autos del juicio número 39/65, sobre declaración de pobreza, de que luego se hará mención, consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Pola de Siero, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Habiendo sido vistos por el señor don Cándido Sánchez Nachón, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una y como demandante doña María-Luisa Arduengo Díaz, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Oviedo, representada en estos autos por el Procurador don José Manuel Novall Menéndez, según copia de poder a su favor otorgado ante el Notario de Oviedo don Arturo Yañez Cancio, en tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco con el número mil sesenta de su protocolo, y como demandados, el Abogado del Estado, representado por el señor Fiscal Municipal y don Alfredo Al-

varez Rodríguez, mayor de edad, soltero, vecino de Reinosa, en la provincia de Santander, versando el juicio sobre incidente de pobreza, y

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don José Manuel Noval Menéndez, en nombre y representación de doña María Luisa Arduengo Díaz, sobre declaración de pobreza para litigar con don Alfredo Alvarez Rodríguez, condenando a la referida demandante a las costas y gastos en esta primera instancia. Firme esta sentencia acredítese por medio de diligencia el proceso civil de cognición a que este procedimiento se refiere, y dese cuenta.

Y para la notificación de esta sentencia librense edictos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la de Santander y sitios de costumbre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Sánchez Nachón.—Rubricado.

Para que conste y su publicación en los Boletines de las Provincias de Oviedo y Santander, expido la presente por duplicado y a un solo efecto en Pola de Siero, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis, y a los fines de notificación al demandado.—Joaquín Llorca Martí.

—:—

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue expediente de dominio promovido por el Procurador don Emilio Solís Rodríguez, en representación de don Manuel Enrique y don Francisco Joaquín Suárez Arbesú, vecinos de La Felguera y Gijón respectivamente, para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, exceso de cabida de la finca siguiente:

Controzo de terreno o finca llamada "La Llosona", de 5.450 metros cuadrados, pero según el Registro de la Propiedad con solo una superficie de 2.900 metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con la calle de Flórez Estrada; por el Este, de Juan Ramón Ruisánchez; por el Sur, franja de servidumbre del río, y por el Oeste, Casa Cuartel de la Guardia Civil y de Edelmiro Olay Carbajal, hoy, por fallecimiento, de sus herederos. Dentro de su superficie existen los siguientes edificios: uno de planta baja y piso destinado a almacén de 4,25 metros de frente, por 18,50 de fondo que hacen 78,62 m. cuadrados, al fondo de éste, otro de planta baja de 6,65 metros por 13 de fondo, o sean 86,45 metros cua-

drados, destinado a garage, y al fondo de éste, otro de planta baja y piso destinado a almacén, de 13,05 metros de frente por 12 de fondo o 144,60 metros cuadrados. Separados de estos, y a su derecho otro edificio de 16,25 metros de frente por 7 de fondo o 113,75 metros cuadrados, de planta baja, destinado a cuadra.

Inscrita a nombre de los solicitantes en el Registro de la Propiedad de esta villa al folio 203, tomo 11 del Ayuntamiento de Noreña, 197 del archivo, finca número 1.418, inscripción 1.ª.

Pertenece por mitad y proindiviso a los solicitantes.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pola de Siero, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Acordada la subasta de las obras de construcción del C. V. de Vega de Quintana a Tuña por Combarcio, Tueres y Merillés, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 2 de abril de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

RECAUDACION DE HACIENDA

Zona de Infiesto

Edicto

Don José Morales Pérez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Infiesto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación de Contribuciones del Estado contra don Eduardo Casas Remis deudor a la Hacienda Pública, por los conceptos Cuota de Beneficios, Impuesto sobre el Gasto, y Timbre

Nacional, que importan de principal un total de 39.577,60 pesetas, más el Recargo de apremio del 20% a favor del Tesoro y las costas causadas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia

Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito del bien mueble trabado, vehículo coche Seat 600, matrícula O-35.819, propiedad del deudor a la Hacienda Pública don Eduardo Casas Remis, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos para con el Tesoro Público; procedáse a la venta del referido vehículo en subasta pública, conforme ordena el artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación.

Se señala para la misma, el día 9 de mayo de 1966, a las doce horas de la mañana, acto que tendrá lugar en las propias Oficinas de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de Infiesto.

Y elevándose la tasación del referido vehículo O-35.819 verificada por un perito de esta localidad, a la cifra de treinta y tres mil pesetas (33.000), serán posturas admisibles en dicha subasta las que cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Se celebraría segunda subasta, si quedase desierta la primera, y en esta segunda e inmediata licitación, serán posturas admisibles las que cubran el principal de los débitos, recargos y costas.

Será requisito necesario para poder participar en estas subastas, el previo depósito en la mesa del Ejecutor del importe del 5% del valor de tasación, que asciende a 1.650 pesetas.

La subasta será presidida por el Recaudador de la Zona, o el Ejecutor que tramite este expediente, formando parte de la mesa de la Presidencia el Sr. Depositario del bien mueble trabado y de dos testigos vecinos de esta localidad de Infiesto, y en la que actuará de voz pública, un Agente de esta Recaudación de Contribuciones.

Terminada con todos los requisitos la subasta, será entregado por el Ejecutor al adjudicatario el bien enajenado, vehículo O-35.819, previo pago del importe del precio del remate, cursándose los oportunos oficios de destraba al Registro de Hipoteca Mobiliaria de Oviedo y a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta provincia, para que pueda tramitarse a favor del nuevo adquirente la documentación necesaria, libre de las actuales cargas que pesan fiscalmente sobre el mismo.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edictos en

la forma usual, debiendo anunciarse igualmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Así lo acuerdo en Infiesto a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Recaudador de Infiesto: Firmado José Morales Pérez.

Dicho vehículo se halla guardado en los Garages Angelín de la villa de Infiesto, en donde podrá ser examinado por los interesados en la presente subasta, y sus características son: O-35.819, con número de motor 100.006-431.532, y número de bastidor 100.106-431.962, de 6 H.P. y Tara 585 kgs.

En Infiesto, a 29 de marzo de 1966.—El Recaudador de Infiesto José Morales Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

Subasta suministro automóvil

1. — Objeto subasta: Suministro de un automóvil para los servicios municipales, que ha de reunir las siguientes características esenciales:

a) Será de producción nacional y procederá de fábrica.

b) Podrá transportar personal o mercancías, estando dotado de los asientos precisos, de modo que tenga capacidad para nueve personas incluido el conductor o pueda transportar 900 Kgs. más tres personas.

c) Estará dotado de doble tracción que permita la circulación por pendientes pronunciadas y caminos y terrenos accidentados.

d) Utilizará como carburante gas-oil.

e) Carrocería y capota serán metálicas.

f) Tendrá cuatro velocidades hacia adelante y una hacia atrás.

2.—Plazo de entrega: 15 días.

3.—Tipo de licitación: 266.571 pesetas.

4.—Pago: Se efectuará por el Ayuntamiento con cargo al Presupuesto Extraordinario de Obras y Servicios de 1966, del siguiente modo:

a) A la entrega del vehículo, 72.171 pesetas.

b) El resto en 24 mensualidades de 8.100 pesetas.

5.—Pliego de condiciones: De manifiesto en las Oficinas Municipales.

6.—Garantía provisional: 5.331,42 pesetas, y definitiva, 10.662,84 pesetas.

7.—Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, de fecha, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta para el suministro de un automóvil para los servicios municipales del Ayuntamiento de Llanera, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número de fecha a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece un automóvil de fábrica, marca por el precio de pesetas, que reúne las características exigidas en el Pliego de Condiciones.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Condiciones de la subasta.

..... a de de 1966.

El licitador,

8.—Presentación de plicas: De las 11 a las 13 horas, hasta el día anterior al de la apertura de plicas, en las Oficinas Municipales.

9. Apertura de plicas: En el Despacho de la Alcaldía, a las 11 horas del día siguiente a transcurridos veinte desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanera, 30 de marzo de 1966.—El Alcalde.

Cuenta general del Presupuesto Extraordinario Cultura 1959

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 1.º de abril de 1966, se dictaminó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario Cultura 1959.

Se expone al público dicha cuenta y su expediente por quince días, durante los cuales y ocho días más pueden formularse reclamaciones, por escrito, de conformidad con los artículos 789 y 790 de la Ley de R. L. de 24 de junio de 1955.

Llanera, 2 de abril de 1966.—El Alcalde.

Cuenta general del Presupuesto "Campo de Fútbol Las Huelgas 1965"

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 1.º de abril

de 1966, se dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto Extraordinario "Campo Fútbol Las Huelgas, 1965".

Se expone al público dicha cuenta y su expediente por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden formularse reclamaciones, por escrito, de conformidad con los artículos 789 y 790 de la Ley de R. L. de 24 de junio de 1955.

Llanera, 2 de abril de 1966.—El Alcalde.

Cuentas general del Presupuesto Ordinario de 1965 y de Administración del Patrimonio

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 1.º de abril de 1966, se dictaminaron favorablemente las Cuentas general del Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1965.

Se exponen al público dichas cuentas y sus expedientes por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden formularse reclamaciones, por escrito, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de R. L. de 24 de junio de 1955.

Llanera, 2 de abril de 1966.—El Alcalde.

Anuncio

Formado el Padrón de Habitantes de este Municipio, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días, conforme a los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población de 17 de mayo de 1952.

Consistoriales de Llanera, 1 de abril de 1966.—El Alcalde.

DE NAVA

Anuncio

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público por término de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Padrón del Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Rústica y Urbana para 1966.

Nava, 28 de marzo de 1966.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY

AURELIO

Subasta

Este Ilustre Ayuntamiento convoca a licitación mediante subasta pública para la adjudicación de las obras de la segunda fase de asfaltado y saneamiento del Parque "José María Suárez".

Tipo de licitación a la baja: pesetas 286.573,10.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal de 11 a 13 durante diez días hábiles (plazo reducido artículo 19 del Reglamento), a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en esta Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Duración del contrato: Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de treinta días hábiles desde la adjudicación definitiva.

Plazo de garantía: La recepción definitiva tendrá lugar transcurridos tres meses desde la recepción provisional.

Garantías: La provisional para tomar parte en la subasta del 2 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Examen de documentos: Tanto el Pliego de Condiciones, Proyecto y demás antecedentes podrán examinarse en la Secretaría Municipal en los días y horas señalados para la presentación de proposiciones.

Financiación: Con cargo al Presupuesto Ordinario.

Modelo de proposición: Las proposiciones debidamente reintegradas a las que se acompañará resguardo de la garantía provisional, la declaración jurada de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación y el carnet de Empresa con responsabilidad, se redactarán en la siguiente forma:

Don de años, estado, profesión, vecindad, enterado de los Pliegos de Condiciones facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de asfaltado y saneamiento de la segunda fase del Parque "José María Suárez", con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas.—Fecha y firma.

San Martín del Rey Aurelio, a 31 de marzo de 1966.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.

Edicto

Por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo pasado se adoptó acuerdo con el quorum legal aprobando expediente sobre cesión gratuita de terrenos, parcela de 6.539,73 metros cuadrados a segregarse de la finca "Llerón del Florán", al Ministerio de Educación Nacional, con destino a la construcción de edificio para una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media en Sotroñido,

cuyo expediente ha de ser elevado al Ministerio de Gobernación para la autorización preceptiva.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96, letra g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se abre información pública por plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones, durante cuyo plazo estará dicho expediente y acuerdo aprobatorio de manifiesto en la Secretaría Municipal.

San Martín del Rey Aurelio a 1 de abril de 1966.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado las libretas de ahorro Infantiles números 23.094 y 28.516, abierta a nombre de don Jaime y José Ignacio Arias Pérez, se pone en conocimiento del público en general que si transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Oviedo, 1 de abril de 1966.—La Dirección.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PROAZA

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Proaza y Santo Adriano, para la reunión que tendrá lugar en esta Casa Sindical de Proaza el día 11 de abril a las 10 de la mañana en primera convocatoria y a las 11 en segunda para tratar el siguiente orden del día:

a) Lectura y aprobación si procede del acta anterior.

b) Fórmula de exacción de cuotas sobre líquidos impositivos que obligan a modificar el acuerdo de la Asamblea celebrada el 24 de enero como consecuencia de la reforma tributaria realizada después de dicha Asamblea.

c) Informe sobre gestiones que se vienen realizando a través de la C.O.S.A. sobre precios de la leche.

d) Ruegos y preguntas.

Proaza, 26 de marzo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.